

Notas aclaratorias: Art. 70, fracción XXVIII, inciso A. Procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos tres personas.

Nota 1.- En criterio 17 en relación a esta información se considera confidencial de acuerdo al **Acta de la Décima Quinta Reunión Extraordinaria 2018, del Comité de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**, en la cual se aprueba la clasificación de dicha información con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 de la ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1° 2, 3 de la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligado. Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

http://sipot.puertotuxpan.com.mx/GOIN/INGENIERIA/2018/2018%20ACTUALIZACI%C3%93N/ACTA_DECIMA_QUINTA_REUNION_EXTRAORDINARIA_2018.pdf

Nota 2.- En los criterios 32 y 33 montos máximo y mínimo, los contratos se celebran por una cantidad determinada. No se trata de un contrato abierto, por tanto los campos de este criterio aparecen en blanco.

Nota 3.- Criterio 40 respecto a los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas los formatos de dichos contratos no hace referencia a algún anexo por lo cual no se incorporan.

Nota 4.- Criterio 41 debido a que no se llevó a cabo la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato no se realizó un comunicado referente a ello.

Nota 5.- Criterio 45 respecto a este criterio a la fecha no se maneja ningún Tipo de fondo de participación o aportación respectiva, en alguno de los contratos informados.

Nota 6.- Criterio 48 no se realizaron estudios de impacto urbano y ambiental.

Nota 7.- Criterio 52, 53, 54 y 55 no se realizó convenio modificatorio.